

Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –  
TOLIMA  
ACTA No. 27  
Sala No. 5  
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	12 de marzo de 2020
Inicio:	09:30 horas
Finalización:	10:20 horas

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por **Luciano Trujillo Reina** contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, radicación 73001-33-33-003-2019-00234-00.

**1. ASISTENTES**

**PARTE DEMANDANTE -APODERADA: STEFFANY MÉNDEZ MORENO** identificada con C.C. 1.110.548.800 de Ibagué y T.P. 325.446 del C.S. de la J.

**PARTE DEMANDADA -NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - APODERADO:** Julián Esteban Rodríguez Leal, identificado con C.C. 14.295.604 de Ibagué y T.P. 254.287 del C.S. de la Judicatura.

**MINISTERIO PÚBLICO:** se hace presente la Dra. Katherine Paola Galindo Gómez, Procuradora 106 Judicial I delegada ante lo Contencioso Administrativo.

Se reconoció personería al abogado Julián Esteban Rodríguez Leal como apoderado de la entidad demandada y a la abogada Steffany Méndez Moreno como apoderada de la parte demandante, de conformidad con los poderes de sustitución allegados a la presente diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

**2. CONCILIACIÓN**

Se retoma la audiencia en la etapa en que había sido suspendida.

El apoderado judicial de la entidad demandada procedió a exponer los términos en que fue considerado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad proponer fórmula de arreglo según la certificación de fecha 7 de febrero de 2020, bajo los siguientes parámetros:

*“Reconocer a la parte demandante: 181 días de mora  
Tener como asignación básica: \$3.120.336  
Valor de la Mora: \$18.826.027  
**Valor a conciliar (80%) (suma a pagar): \$15.060.821**  
Plazo para pago: Un (1) mes después de comunicado el auto que aprueba la conciliación judicial  
Indexación: No se reconoce valor alguno”*

La anterior propuesta fue puesta en consideración de la parte demandante a través de su apoderada judicial, quien manifestó que no la aceptaba en los términos en que fue elevada, por cuanto no corresponde con los porcentajes que la entidad se ha comprometido a reconocer.

Por lo anterior, se declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

### 3. DECRETO DE PRUEBAS

- 3.1. **Parte demandante:** Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda en cada uno de los procesos.
- 3.2. **Parte demandada MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMAG:** No solicito práctica de pruebas.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

### AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Fecha:	12 de marzo de 2020
Inicio:	10:20 horas
Finalización:	10:37 horas

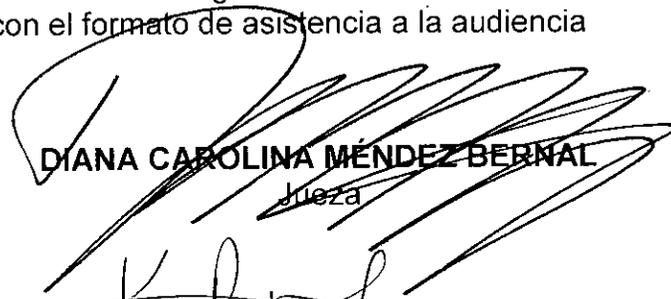
Por no haber necesidad de practicar pruebas y por lo tanto de realizar la audiencia señalada para tal fin, en atención a lo señalado por el artículo 182 del C.P.A.C.A., y por virtud a los principios de economía procesal, celeridad y concentración, el despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento, dando traslado a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión, como a la delegada del Ministerio Público para que rindiera su concepto.

Parte demandante (minuto -35:45 a 36:17); Parte demandada (minuto -36:21 a 39:30); Ministerio Público (minuto 39:31 a 41:36)

Luego de recibidas las alegaciones, el despacho indicó el sentido del fallo, que será ACCEDIENDO a las pretensiones de la demanda, Se indicó a las partes, que la correspondiente sentencia será consignada por escrito, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia

  
**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**  
Jueza

  
**KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA**  
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

**CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA**

**1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA**

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES	LUCIANO TRUJILLO REINA
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación	73001-33-33-003-2019-00234-00
Fecha	12 DE MARZO DE 2020
Hora de Inicio	9:30 HORAS
Hora de finalización	10:37 HORAS

**2. ASISTENTES**

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Katherine Bolívar	52882724	Min Público	Calle 15 con Cr 3 Edificio Banco Agrario Piso 8 Oficio 806	kpro@procuraduria.gov.co	3202422149	
Julian Esteban Rodríguez Icaza	14295604 254287	Apedado demandado	Calle 72 No 10-03	notjudiciales@fiduprevisora.com.co	3186330910	
Steffany Méndez Niño	1770548600	Apedada Demandante	Cm 2 # 11-70 local 1113 C.C. San Miguel	notificacionesibaque@quilda.com.co	3202521423	

La Secretaria Ad Hoc,

KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA

